

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Faltas de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudica derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Rector, Angel Vián Ortuño.

## ANEXO

## Temario de organización administrativa

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936. El régimen político español a partir de 1936.—Fases principales de su evolución y características del mismo. Las Leyes Fundamentales. La Ley para la Reforma Política.
3. La Constitución española.
4. La función legislativa en España.—Carácter y evolución de las actuales Cortes.—Funciones de las Cortes.—Composición de las Cámaras.—Los Diputados y Senadores.
5. La organización Judicial Española. Sus principales características.
6. La Jefatura del Estado en España: Formas.—Poderes y funciones del Jefe del Estado.
7. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros.
8. La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales y su organización.
9. La división territorial para la prestación de servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Gobernadores civiles.—Otros Organos periféricos.

10. La Administración local.—La provincia.—La Diputación provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Los Municipios.
11. La Administración Institucional.—Figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
12. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación.—Los suetos del procedimiento administrativo.—Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
13. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo.—Término y plazos en el procedimiento administrativo.—Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.—El reflejo documental del procedimiento administrativo.
14. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la Función Pública Española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.
15. Derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.
16. La Seguridad Social del funcionario.—El régimen de las clases pasivas.—Las mutualidades de los funcionarios.
17. Deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
18. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
19. La responsabilidad de la Administración.—Las responsabilidades civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
20. Actividad económica de la Administración.—Los Presupuestos Generales del Estado.—Los presupuestos de los Organismos autónomos.
21. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.
22. El sistema educativo.—Niveles educativos y clases de Centros.
23. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.—Las Delegaciones Provinciales. Organización actual del Ministerio de Universidades e Investigación.
24. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades Universitarias y Escuelas Universitarias.
25. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector.—Los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.
26. El Profesorado Universitario: Clases y régimen jurídico.
27. El alumnado universitario: Clases y régimen jurídico de alumnos.

14469

RESOLUCION de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca oposición restringida para cubrir 10 plazas de Administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 10 plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad Complutense de Madrid, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan 10 plazas de Administrativos dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad Complutense de Madrid, para las localidades de Madrid y Toledo, distribuidas de la siguiente forma:

*Turno restringido a)*

Dos plazas, el 25 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para la localidad de Madrid.

*Turno restringido b)*

Siete plazas conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, seis para la localidad de Madrid y una para la localidad de Toledo.

*Turno restringido c)*

Una plaza conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), para la localidad de Madrid.

El número de plazas convocadas en los turnos restringidos a) y c) podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria, teniendo en cuenta el orden de prelación de dichos turnos.

Las plazas no cubiertas por los turnos a) y c) podrán acumularse indistintamente entre ambos. Las plazas no cubiertas por el turno restringido b) quedarán desiertas, no acumulándose en los restantes turnos de esta convocatoria.

## 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

## 1.1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexos a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá para este ejercicio de máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente dos temas de los que figuran en los programas de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho administrativo», que figuran como anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos, y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante prueba escrita, sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de mérito desean, en su caso, presentarse.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas por los turnos restringidos a) y b) será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Merito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para los aspirantes por el turno restringido a), deberán tener la condición de personal eventual o contratado en esta Universidad Complutense, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria, y continúen teniendo estas condiciones en el día de la publicación de la misma.

Para los aspirantes por el turno restringido b), tener la condición de funcionario interino de la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, siempre que estuviesen prestando servicios en la misma el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y continúen teniendo estas condiciones en el día de la publicación de esta convocatoria.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas por el turno restringido c) será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de la Escala Auxiliar o Subalterna con el título de Bachiller Superior o equivalente, o llevar más de diez años efectivos prestando servicios como funcionario de carrera en la Universidad Complutense de Madrid de la Escala Auxiliar, según lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre.

b) Tener menos de sesenta y cinco años o no cumplirlos hasta el 30 de diciembre de 1979.

c) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los requisitos señalados en el apartado a) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g), los requisitos establecidos para todos los turnos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud a qué turno desean acogerse, haciéndose constar que sólo podrán presentarse a uno de los tres turnos, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) En la solicitud deberá hacer constar si el aspirante aprobó con siete o más puntos el primer ejercicio de la oposición convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre).

## 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid (Sección de Personal no Docente de Régimen Administrativo), debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que se facilitará a los solicitantes en el Registro General de esta Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir ésta a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

### 3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad Complutense de Madrid o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Universidades e Investigación a propuesta de este Centro directivo, un Administrador-Gerente de un Centro universitario designado por el Rector y un funcionario de carrera de la Sección de Personal no Docente de Régimen Administrativo de dicha Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderán al 65 por 100 de aciertos sobre el total de preguntas del cuestionario planteado.

Están exentos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que en la oposición convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre) hubiesen obtenido siete o más puntos.

Quedan exentos de realizar esta prueba en las dos convocatorias posteriores quienes obtengan una calificación de siete o más puntos.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos para cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo 10 puntos, sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener como mínimo 10 puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

7.4. El cuarto ejercicio, de méritos, se valorará con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma o el de contabilidad, en su caso.

7.5. Para superar las pruebas será necesario obtener como mínimo 25 puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.6. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de méritos.

7.7. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden de puntuación, en cada uno de los turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados por los turnos restringidos a) y b) presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino de la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, y para cuya firma se hubiera exigido como requisito inexcusable contar con la titulación académica a que se refiere la norma 2.1, c), o del nombramiento como personal eventual o contratado de esta Universidad; deberá asimismo acompañarse certificación, expedida por la Sección de Personal no Docente correspondiente del Organismo, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia la norma 2.1, g).

9.1.1. Los aspirantes aprobados en el turno restringido c) presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la «hoja de servicios» con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de la terminación de plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición, para los casos que señala el apartado a) de la norma 2.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique el no haber sido inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto 3.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figu-

rando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Rector, Angel Vian Ortuño.

## ANEXO I

## Cálculo

1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad.—Relación entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.
3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.
5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple.—Problemas con relación con la variable de tiempo.—Determinación de los intereses.—Capitales y tipos.—El interés compuesto.—Método de aplicación.
7. Capitalizaciones.—Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

## ANEXO II

## Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.—Los regímenes políticos.
2. Evolución del régimen político español de 1812 a 1936.—El régimen político español a partir de 1936.—Fases principales de su evolución y características del mismo.—Las Leyes Fundamentales.—La Ley para la Reforma Política.
3. La Constitución Española.
4. La función legislativa en España.—Carácter y evolución de las actuales Cortes.—Funciones de las Cortes.—Composición de las Cámaras. Los Diputados y Senadores.
5. La organización judicial española: Principios básicos de la misma.—La jurisdicción ordinaria: Organos y principales competencias de la misma.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las jurisdicciones especiales.
6. Las organizaciones sindicales.—Breve referencia a su evolución en la España contemporánea.—Legislación actual.
7. La Jefatura del Estado en España: Formas históricas.—Poderes y funciones del Jefe del Estado.
8. Organos superiores de la Administración del Estado en España. Funciones administrativas del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros: Naturaleza.
9. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.
10. La organización ministerial española actual.—Creación, modificación y supresión de Ministerios.—Los Ministros titulares de Departamentos.—Los Ministros sin cartera.—Los Secretarios de Estado.—Subsecretarios.—Directores generales y otras unidades administrativas.
11. La Administración periférica del Estado: Concepto.—Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones.—Otros órganos periféricos de la Adminis-

- tración del Estado.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.
12. La Administración consultiva: Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional: Composición y atribuciones.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Otros órganos consultivos de la Administración del Estado.
  13. La Administración de control: Concepto y caracteres.—La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—Otros órganos de control de la Administración del Estado.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.
  14. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.—Caracteres del régimen local español.—Relación de la Administración Local con la Administración del Estado.
  15. El Municipio: Concepto y elementos.—Competencia municipal.—El Ayuntamiento Pleno: Organización y atribuciones.—La Comisión Municipal Permanente: Organización y atribuciones.—Los Alcaldes.—Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales: Clases.—Regímenes municipales especiales.
  16. La provincia: Concepto y elementos.—La competencia provincial.—La Diputación Provincial: Organización y atribuciones.—El Presidente de la Diputación Provincial: Nombramiento y atribuciones.—Los Diputados provinciales.—Regímenes provinciales especiales.
  17. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clase de Entidades a las que se aplica.—Los servicios públicos centralizados.—Las Empresas nacionales.—Los Organismos autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.—Creación de las Entidades estatales autónomas.
  18. La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.—Los niveles educativos.—Especial referencia a la educación universitaria.—Los Centros docentes.—Clases y normas generales.
  19. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
  20. Organos periféricos del Ministerio de Educación.—Las Delegaciones Provinciales.—Su regulación y competencias.—La Administración Institucional.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
  21. Consideración especial del Ministerio de Universidades e Investigación.—Junta Nacional de Universidades.—Consejo de Rectores.—Consejo Nacional de Educación.
  22. Las Universidades.—Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica.—Departamentos.—Institutos.—Colegios.—Facultades Universitarias.—Escuelas Universitarias.
  23. Regulación de la Ley General de Educación en materia de estudiantes.—Sistemas de ingreso en la Universidad.—Régimen administrativo de alumnos.—Representación estudiantil.—Régimen de becas y ayudas.
  24. El profesorado universitario.—Clases y funciones.—Régimen jurídico.
  25. Estatutos de la Universidad Complutense.—Estructura de la Universidad.—Organos de gobierno y administración.—Los Patronatos Universitarios.
11. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recursos de alzada.—Recursos de reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.
  12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.
  13. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.
  14. La función pública: Su importancia en los Estados modernos.—Evolución histórica en España.—Ley de 7 de febrero de 1984: Sus características.
  15. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos interministeriales.—Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.
  16. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la función pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—El Instituto Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento.—Su importancia.
  17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.
  18. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—Retribuciones básicas.—Retribuciones complementarias.—Las Juntas de Retribuciones y Tasas.—Su organización y funciones.
  19. Régimen disciplinario de la función pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.
  20. La Seguridad Social en la función pública.—Los derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.
  21. Organos de gestión de la función pública.—Organos superiores.—Su competencia.—La Comisión Superior de Personal.—La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.
  22. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica.—Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.
  23. Los órganos de administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y extensión de la Seguridad Social en la función pública.—Personas protegidas.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los seguros sociales.
  24. Acción protectora de la Seguridad Social.—Accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.
  25. Invalidez.—Vejez.—Muerte.—Supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.
  26. El régimen del mutualismo laboral.—El Servicio de Mutualidades Laborales.—Organización, funciones y prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salarios bases de cotización.—Cuota del productor.—Cuota empresarial y aportación del Estado.
  27. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidaciones de cuotas de Seguridad Social.—La Inspección de Trabajo.

## ANEXO III

## Nociones de Derecho administrativo

1. La idea del Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.
2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica.—Concepto y contenido.
3. Las fuentes del Derecho administrativo.—Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones y circulares.—Otras fuentes de Derecho administrativo.
4. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
5. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivaciones y notificaciones de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.
7. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y renuncia de los contratos.
8. El servicio público.—Forma de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.
9. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: Su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.
10. La expropiación forzosa.—Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

## 14470

*RESOLUCION de la Universidad de Córdoba por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas (turno restringido) para cubrir dos plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de este Organismo.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 30 de marzo de 1979, la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas (turno restringido) para cubrir dos plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de la Universidad de Córdoba, cuya convocatoria se aprobó por resolución de 3 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 9, de 10 de enero de 1979), y transcurrido el plazo de quince días establecido en la base 4.3 de la citada convocatoria para interponer reclamación contra dicha lista provisional.

Este Rectorado ha resuelto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas restringidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en la base 4.4 de la repetida convocatoria.

*Relación de aspirantes admitidos*

Hens Rodríguez, Luis. (D. N. I. 29.805.660).

Jaén Romero, María Auxiliadora. (D. N. I. 29.810.959).

*Relación de aspirantes excluidos*

Ninguno.

Contra esta lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en la base 4.5 de la antedicha convocatoria de estas pruebas selectivas.

Córdoba, 23 de abril de 1979.—El Rector, Alberto Losada Villante.